

**CONVENIO DE TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA SIOP-SMIP-04-AD-0510/16**

CONVENIO DE TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA POR TIEMPO DETERMINADO NÚMERO SIOP-SMIP-04-AD-0510/16, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y OBRA PÚBLICA, DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO, REPRESENTADA POR EL MTRO. NETZAHUALCÓYOTL ORNELAS PLASCENCIA, SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA Y OBRA PÚBLICA Y EL ING. JOSÉ ANTONIO AMPUDÍA TORRES, DIRECTOR GENERAL DE INFRAESTRUCTURA RURAL Y URBANA, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONVENIO SE LES DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", Y POR OTRA PARTE LA EMPRESA: RAMIRO Y ASOCIADOS, S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL ING. RAYMUNDO RAMIRO NIÑO, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO, QUIEN ACREDITA SU PERSONALIDAD CON LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 20,804 VEINTE MIL OCHOCIENTOS CUATRO, DE FECHA 19 DIECINUEVE DE ABRIL DE 1993 MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES, PASADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO ADALBERTO ORTEGA SOLÍS, NOTARIO PÚBLICO TITULAR NÚMERO 20 VEINTE, DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, JALISCO, REPRESENTACIÓN QUE BAJO FORMAL PROTESTA DE CONDUCIRSE CON VERDAD MANIFIESTA QUE NO HA SIDO MODIFICADA NI REVOCADA Y A QUIEN EN EL CURSO DE ESTE INSTRUMENTO SE LE DENOMINARÁ "EL CONTRATISTA"; TODOS MEXICANOS, MAYORES DE EDAD, CON CAPACIDAD LEGAL PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE, DE CONFORMIDAD A LAS SIGUIENTES:

**DECLARACIONES:**

**I.- DECLARA "LA SECRETARÍA":**

I.1.- QUE TIENE PERSONALIDAD JURÍDICA PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 36, 46, 50, FRACCIONES I, X, XI, XIX Y XXII, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE JALISCO; ARTÍCULOS 1°, 2°, 3°, 5°, 6°, 8°, 12 FRACCIÓN V, 17, FRACCIÓN III, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE JALISCO; ARTÍCULOS 78, 79, 80 Y 81 DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE JALISCO, EL ARTÍCULO 59 DE SU REGLAMENTO Y DEMÁS ORDENAMIENTOS ESTATALES APLICABLES.

I.2.- QUE SU DOMICILIO SE ENCUENTRA UBICADO EN PROLONGACIÓN AV. ALCALDE NÚMERO 1351, EDIF. "B", COLONIA MIRAFLORES, CÓDIGO POSTAL 44270, EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO, MISMO QUE SEÑALA PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

**II.- "EL CONTRATISTA" DECLARA QUE:**

II.1.- TIENE CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE EN LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE CONVENIO ADICIONAL.

II.2.- SE ENCUENTRA REGISTRADO EN EL PADRÓN DE CONTRATISTAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO CON EL NÚMERO 3326.

II.3.- SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES RAS930422KN4.

II.4.- CUENTA CON EL DOMICILIO UBICADO EN LA CALLE RÍO PURIFICACIÓN NÚMERO 2121, EN LA COLONIA LAS ÁGUILAS, C.P. 45080, EN EL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO, MISMO QUE SEÑALA PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES DE ESTE CONVENIO.

**III.- DECLARAN "LA SECRETARÍA" Y "EL CONTRATISTA" EN ADELANTE ENUNCIADOS DE MANERA CONJUNTA COMO "LAS PARTES":**

III.1.- QUE POR RAZONES DE INTERÉS GENERAL Y POR MUTUO CONSENTIMIENTO, SUSCRIBEN EL PRESENTE CONVENIO DE TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA NÚMERO SIOP-SMIP-04-AD-0510/16, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 78 FRACCIÓN I Y 96, DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE JALISCO, PARA LO CUAL REALIZAN LA SIGUIENTE RELACIÓN DE:

**CONVENIO DE TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO  
DE OBRA PÚBLICA SIOP-SMIP-04-AD-0510/16**

**ANTECEDENTES:**

1.- LA OBRA PÚBLICA "CONSTRUCCIÓN DE MACHUELOS Y BANQUETAS EN LA AGENCIA DE TAMALIAGUA EN EL MUNICIPIO DE SAYULA, JALISCO (FISE)" FUE ADJUDICADA A "EL CONTRATISTA", MEDIANTE PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA CON FUNDAMENTO LEGAL EN LOS ARTÍCULOS 104 FRACCIÓN I, 105 Y 182, DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE JALISCO.

2.- CON FECHA 02 DOS DE DICIEMBRE DE 2016 DOS MIL DIECISÉIS, "LAS PARTES", CELEBRARON EL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS NUMERO SIOP-SMIP-04-AD-0510/16, EN EL CUAL "EL CONTRATISTA" SE OBLIGÓ A REALIZAR LOS TRABAJOS CONSISTENTES EN: "CONSTRUCCIÓN DE MACHUELOS Y BANQUETAS EN LA AGENCIA DE TAMALIAGUA EN EL MUNICIPIO DE SAYULA, JALISCO (FISE)", CON UN MONTO ESTABLECIDO DE \$407,892.71 (CUATROCIENTOS SIETE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 71/100 M.N.) INCLUYE EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO Y UN PLAZO DE EJECUCIÓN DE 30 TREINTA DÍAS NATURALES, INICIANDO EL DÍA 02 DOS DE DICIEMBRE DE 2016 DOS MIL DIECISÉIS Y CONCLUYENDO EL DÍA 31 TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE 2016 DOS MIL DIECISÉIS.

ASÍ MISMO, SE ESTIPULÓ QUE "EL CONTRATISTA" RECIBIRÍA UN ANTICIPO VALIOSO POR LA CANTIDAD QUE RESULTARA EL 25% (VEINTICINCO POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL A PAGAR POR LA OBRA.

3.- AL EXISTIR RAZONES DE INTERÉS GENERAL PARA NO EJECUTAR LOS TRABAJOS MATERIA DE CONTRATO QUE NOS OCUPA, SE ACTUALIZÓ LA CAUSAL PARA LA TERMINACIÓN ANTICIPADA ESTIPULADA EN EL ARTÍCULO 78, FRACCIÓN I, DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE JALISCO, CON FECHA 28 VEINTIOCHO DE DICIEMBRE DE 2016 DOS MIL DIECISÉIS, LA LIC. ELISA JULIETA PARRA GARCÍA, DIRECTOR GENERAL JURÍDICO DE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y OBRA PÚBLICA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO, EMITIÓ EL ACUERDO DE INICIO DE PROCEDIMIENTO DE TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA SIOP-SMIP-04-AD-0510/16, TRAMITACIÓN A LA QUE SE LE ASIGNÓ EL NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN P.T.A.E./23/2016, MISMO QUE LE FUE DEBIDAMENTE NOTIFICADO A "EL CONTRATISTA", Y EN EL QUE SE LE OTORGÓ UN PLAZO IMPRRORROGABLE DE 10 DIEZ DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE AQUEL EN QUE SURTIERA EFECTOS LA NOTIFICACIÓN DE DICHO PROVEÍDO, PARA QUE EMITIERA CONTESTACIÓN EN RELACIÓN A LOS HECHOS Y APORTARA LAS PRUEBAS QUE CONSIDERARA NECESARIAS; ASÍ MISMO, SE SEÑALÓ EL DÍA 05 CINCO DE ENERO DE 2017 DOS MIL DIECISIETE, PARA LEVANTAR EL ACTA CIRCUNSTANCIADA DE VERIFICACIÓN DEL ESTADO DE LOS TRABAJOS.

5.- CON FECHA 05 CINCO DE ENERO DE 2017 DOS MIL DIECISIETE, PERSONAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL INFRAESTRUCTURA RURAL Y URBANA, ASÍ COMO DE "EL CONTRATISTA", LEVANTARON EL ACTA CIRCUNSTANCIADA EN EL SITIO DE LA OBRA PÚBLICA DE REFERENCIA, EN LA CUAL SE PLASMÓ LA SITUACIÓN LEGAL, ADMINISTRATIVA, TÉCNICA Y ECONÓMICA DE LOS TRABAJOS, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 79 DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE JALISCO.

6.- TODA VEZ QUE TRANSCURRIÓ EL PLAZO CONCEDIDO A "EL CONTRATISTA", MEDIANTE EL ACUERDO DE INICIO DE PROCEDIMIENTO DE TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA NÚMERO P.T.A.E./23/2016, SIN QUE ÉSTE EMITIERA CONTESTACIÓN ALGUNA EN RELACIÓN A LOS HECHOS Y PRETENSIONES DE TERMINACIÓN ANTICIPADA DE ESTA DEPENDENCIA Y SE TIENE POR ACREDITADA LA CAUSAL DE TERMINACIÓN ANTICIPADA CONTEMPLADA EN EL ARTÍCULO 78 FRACCIÓN I, DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE JALISCO, "LAS PARTES" CELEBRAN EL PRESENTE CONVENIO SUJETÁNDOSE A LAS SIGUIENTES:




**CONVENIO DE TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO  
DE OBRA PÚBLICA SIOP-SMIP-04-AD-0510/16**

**CLÁUSULAS:**

**PRIMERA.-** “LAS PARTES” POR MUTUO CONSENTIMIENTO DAN POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA NÚMERO SIOP-SMIP-04-AD-0510/16, SUSCRITO PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS DENOMINADOS: “CONSTRUCCIÓN DE MACHUELOS Y BANQUETAS EN LA AGENCIA DE TAMALIAGUA EN EL MUNICIPIO DE SAYULA, JALISCO (FISE)”, TODA VEZ EXISTEN RAZONES DE INTERÉS GENERAL PARA NO EJECUTAR LOS MISMOS, RESULTANDO INCONVENIENTE LA PERMANENCIA DEL CONTRATO DE MARRAS, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 78, FRACCIÓN I Y 96, DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE JALISCO, ASÍ COMO EN EL ACUERDO DE INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE TERMINACIÓN ANTICIPADA DE FECHA 28 VEINTIOCHO DE DICIEMBRE DE 2016 DOS MIL DIECISÉIS, CON EL NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN P.T.A.E./23/2016.

**SEGUNDA.-** “EL CONTRATISTA” DEBERÁ REINTEGRAR A “LA SECRETARÍA” LA CANTIDAD DE \$101,973.18 (CIENTO UN MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES PESOS 18/100 M.N.), INCLUYE EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, POR CONCEPTO DE ANTICIPO NO AMORTIZADO, DENTRO DEL TÉRMINO DE 15 QUINCE DÍAS NATURALES A PARTIR DE LA FORMALIZACIÓN DEL PRESENTE; EN CASO DE MORA EN SU REINTEGRO, SE ACTUALIZARÁ HASTA LA FECHA EN QUE SEA EFECTUADO EL MISMO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 41 FRACCIÓN I Y III, DE LA LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE JALISCO Y 66, FRACCIÓN PRIMERA, 67, 68 Y 71 DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO DE JALISCO; ASÍ COMO CUBRIR LOS RECARGOS POR CONCEPTO DE INDEMNIZACIÓN AL FISCO ESTATAL POR LA FALTA DE PAGO OPORTUNO.

**TERCERA.-** “EL CONTRATISTA” NO REALIZARÁ EL COBRO DE LOS GASTOS NO RECUPERABLES PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 81 DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE JALISCO, TODA VEZ QUE NO SE GENERARON LOS MISMOS.

 **CUARTA.-** “LAS PARTES” ACUERDAN QUE “EL CONTRATISTA” CUENTA CON 15 DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA FORMALIZACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO PARA OTORGAR EL FINIQUITO DEL CONTRATO QUE NOS OCUPA, EN CUAL SE PLASMARÁN LOS CRÉDITOS QUE EXISTAN A FAVOR O EN CONTRA PARA CADA UNO DE ELLOS, MISMO QUE DEBERÁ ELABORARSE DE ACUERDO A LAS REGLAS ESTABLECIDAS EN LOS ARTÍCULOS 211 Y 212 DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE JALISCO; APERCIBIDO QUE EN CASO DE NO HACERLO, ESTE CENTRALIZADO ESTATAL, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA Y RURAL Y URBANA, EMITIRÁ EL FINIQUITO UNILATERALMENTE, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 212 DEL ORDENAMIENTO EN CITA. LA PRESENTACIÓN TARDÍA DE FINIQUITOS CAUSA GRAVE PERJUICIO EN LA CUENTA PÚBLICA Y SE CORRE EL RIESGO DE LA CANCELACIÓN DE LOS RECURSOS PARA PAGO.

**QUINTA.-** “EL CONTRATISTA” REINTEGRARÁ A “LA SECRETARÍA” TODA LA DOCUMENTACIÓN Y/O INFORMACIÓN RELATIVA A LA OBRA DEL CONTRATO DE MÉRITO QUE LE FUERON ENTREGADOS POR LA MISMA, CONFORME A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 103 DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE JALISCO, EN UN PLAZO NO MAYOR A 10 DIEZ DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

**SEXTA.- CONTROVERSIAS.** “LAS PARTES” ACUERDAN QUE EN CASO DE DUDA A CONTROVERSIA SOBRE LA APLICACIÓN, INTERPRETACIÓN Y/O CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SE SUJETARÁN ESTRICTAMENTE, A TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS QUE LO INTEGRAN, ASÍ COMO A LOS TÉRMINOS, LINEAMIENTOS, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS ESTABLECIDOS.

CUANDO ALGUNA DE LAS PARTES CONSIDERE QUE LA OTRA NO ACTÚE DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES DEL CONVENIO, EL AFECTADO NOTIFICARÁ Y REQUERIRÁ A LA OTRA PARA QUE LAS SATISFAGA, DENTRO DE LOS 10 DIEZ DÍAS NATURALES POSTERIORES A QUE SE TENGA CONOCIMIENTO DEL INCUMPLIMIENTO MEDIANTE COMUNICACIÓN POR ESCRITO.

**CONVENIO DE TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO  
DE OBRA PÚBLICA SIOP-SMIP-04-AD-0510/16**

DICHO PLAZO EXCEPTO EN LOS CASOS DE URGENCIA POR REQUERIMIENTOS DE TERMINACIÓN DE LA OBRA, NO SERÁ INFERIOR A 15 (QUINCE) DÍAS NATURALES CONTADOS DESDE LA FECHA DE NOTIFICACIÓN DEL REQUERIMIENTO.

SI UNA VEZ TRANSCURRIDO EL PLAZO ANTERIOR, LAS PARTES NO HUBIEREN PODIDO RESOLVER DE COMÚN ACUERDO LA CONTROVERSIAS ORIGINADA POR EL CONVENIO, SE SOMETEN A LA COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES CON ADSCRIPCIÓN EN EL ESTADO DE JALISCO, RENUNCIANDO EXPRESAMENTE A CUALQUIER OTRA QUE POR CAUSA DE DOMICILIO, UBICACIÓN Y DEMÁS PUDIERA CORRESPONDER.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL LO FIRMAN DE CONFORMIDAD, PARA SU DEBIDA CONSTANCIA EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO, EL DÍA 13 TRECE DE ENERO DE 2017 DOS MIL DIECISIETE.

POR "LA SECRETARÍA"



MTRO. NETZAHUALCÓYOTL ORNELAS PLASCENCIA  
SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA Y OBRA PÚBLICA

ING. JOSÉ ANTONIO AMPUDIA TORRES  
DIRECTOR GENERAL DE INFRAESTRUCTURA RURAL Y URBANA

POR "EL CONTRATISTA"  
RAMIRO Y ASOCIADOS, S.A. DE C.V.



ING. RAYMUNDO RAMIRO NIÑO

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO DE TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA NÚMERO SIOP-SMIP-04-AD-0510/16, DE FECHA 13 TRECE DE ENERO DE 2017 DOS MIL DIECISIETE, CELEBRADO POR LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y OBRA PÚBLICA Y LA EMPRESA CONTRATISTA "RAMIRO Y ASOCIADOS, S.A. DE C.V.", CORRESPONDIENTE A LOS TRABAJOS DENOMINADOS: "CONSTRUCCIÓN DE MACHUELOS Y BANQUETAS EN LA AGENCIA DE TAMALIAGUA EN EL MUNICIPIO DE SAYULA, JALISCO (FISE)".